



a

Notificación de Acuerdo de Demanda Colectiva
Autorizado por el Tribunal de Distrito de EE. UU. para el Distrito Sur de California

Este sitio web explica el Acuerdo, quiénes integran el Grupo del Acuerdo y sus derechos y opciones legales.

Lea su contenido atentamente.

No se está entablando una demanda en su contra.

¿Me afecta este Acuerdo?

Si recibió una notificación por correo o correo electrónico acerca de este Acuerdo, usted ha sido identificado como miembro de un grupo en una supuesta demanda colectiva.

Específicamente, los registros de CoreLogic Credco, LLC indican que: (1) revendió un informe del consumidor sobre usted a un tercero entre el 1 de enero de 2021 y el 2 de mayo de 2023; (2) en ese informe, había una anotación que indicaba que usted había fallecido; y (3) uno o dos de Equifax, Experian o TransUnion no proporcionaron ninguna anotación que indicara que usted había fallecido. Como miembro de la demanda colectiva, usted puede ser elegible para recibir un pago como parte de este Acuerdo de Demanda Colectiva.

Este aviso describe sus derechos. Léalo con atención.

Si no está seguro en ser miembro del Grupo del Acuerdo, podrá ponerse en contacto con el administrador del acuerdo para consultarlo. Podrá ponerse en contacto con el Administrador del Acuerdo por teléfono al 1-888-256-6149, por correo electrónico en info@CreditReportSettlement.com, o por correo postal en Credit Report Settlement, c/o JND Legal Administration, P.O. Box 91468, Seattle, WA 98111.

¿Qué es una demanda colectiva?

Una demanda colectiva es un juicio en el que una o más personas presentan una demanda en nombre de un grupo más amplio, denominado Grupo.

Sus derechos y opciones legales			
PERMANECER EN EL GRUPO	Si no hace nada, quedará vinculado por las decisiones del Tribunal en relación con el Acuerdo. No podrá presentar ninguna reclamación potencial contra el Demandado que haya sido eximida como parte del Acuerdo. Revise la exención completa que está disponible en este sitio web como parte del Acuerdo.		
	Grupo de Pago Automático	Grupo del Formulario de Reclamación	En la notificación que recibirá por correo o correo electrónico se le indicará en qué grupo se encuentra. Si aún no está seguro a qué grupo pertenece, consulte el aviso que recibió o póngase en contacto con el Administrador del Acuerdo. Podrá ponerse en contacto con el Administrador del Acuerdo por teléfono al 1-888-256-6149, por correo electrónico en info@CreditReportSettlement.com , o por correo postal en Credit Report Settlement, c/o JND Legal Administration, P.O. Box 91468, Seattle, WA 98111.
Si pertenece al grupo de Pago Automático, no necesita hacer nada para recibir un pago. Si se aprueba el Acuerdo, se le enviará un cheque.	Si pertenece al grupo del Formulario de Reclamación y reúne los requisitos para recibir un pago, deberá completar y enviar un Formulario de Reclamación antes del 5 de enero de 2024 si desea reunir los requisitos para recibir un pago.		
EXCLUIRSE DEL ACUERDO DE CONCILIACIÓN	Usted puede optar por excluirse del Acuerdo si desea mantener cualquier derecho legal que pueda tener contra el Demandado. Si opta por excluirse, no tendrá derecho a recibir el pago del Acuerdo. Para excluirse del Acuerdo, deberá enviar una solicitud por escrito dirigida al Administrador del Acuerdo en la que indique que desea ser excluido e incluya la información que se detalla en este Aviso. La fecha límite para excluirse es el 5 de enero de 2024 .		
OBJETAR EL ACUERDO	Usted tiene derecho a escribir al Tribunal para objetar el Acuerdo si lo considera injusto. Seguirá formando parte del Grupo y estará obligado por las decisiones del Tribunal relativas al Acuerdo. La fecha límite para presentar objeciones es el 5 de enero de 2024 .		

Siga leyendo para comprender los detalles del Acuerdo y lo que cada opción significaría para usted. El Tribunal aún debe decidir si concede la aprobación final del Acuerdo. Los pagos se efectuarán si el Tribunal aprueba el Acuerdo y una vez que se hayan resuelto por completo las apelaciones.

¿Cuáles son las fechas más importantes?

El Tribunal ha programado una audiencia de aprobación definitiva para el **26 de febrero de 2024**. Es posible que la audiencia se celebre por teléfono y, si es así, se indicará en el sitio web del Acuerdo. Su fecha límite para excluirse del Acuerdo, u objetarlo, es el **5 de enero de 2024**. Si pertenece al grupo del

Formulario de Reclamación y reúne los requisitos para recibir el pago, deberá completar y enviar un Formulario de Reclamación antes del **5 de enero de 2024**.

Información sobre la demanda y el Acuerdo

¿De qué trata esta demanda?

La demandante Marlene Steinberg (“Demandante”) presentó una demanda colectiva contra CoreLogic Credco, LLC (“Demandado”) alegando que el Demandado violó la Ley de Informes de Crédito Justos (Fair Credit Reporting Act, “FCRA”) al incluir una anotación de fallecida en su informe de consumidor cuando en realidad estaba viva.

El Demandado niega haber infringido la FCRA.

El Tribunal no ha determinado si la Demandada violó la FCRA. El Tribunal tampoco ha determinado si esta demanda debe proceder como una demanda colectiva, en lugar de una demanda individual presentada por la Demandante. Este Aviso no deberá interpretarse como una expresión de la opinión del Tribunal sobre el fondo de la demanda. Si las Partes no hubieran llegado a un acuerdo, el Demandado habría defendido enérgicamente la demanda y solicitado una sentencia a su favor, y también se habría opuesto a cualquier intento de certificar este caso como demanda colectiva.

Se define que el Grupo del Acuerdo incluye: a todas las personas que residen en los Estados Unidos de América (incluyendo sus territorios y Puerto Rico) que fueron objeto: (1) de un informe del consumidor revendido por el Demandado a un tercero dentro del período de tiempo del 1 de enero de 2021 al 2 de mayo de 2023, (2) donde el informe del consumidor contenía una anotación de que el consumidor había fallecido, y (3) una o dos de las agencias de informes del consumidor a nivel nacional (Experian, Trans Union y Equifax) proporcionaron información al Demandado que no incluyó ninguna anotación de fallecimiento.

¿Puedo salir del Acuerdo?

Si finalmente se aprueba el Acuerdo, se utilizará un Fondo del Acuerdo de \$5.695.000 para realizar pagos en efectivo a los Miembros del Grupo del Acuerdo, pagar los honorarios de los abogados solicitados por el Abogado del Grupo, pagar una recompensa por servicios al Demandante/Representante del Grupo y pagar los costos de notificación y administración del Grupo del Acuerdo.

Si el Acuerdo se aprueba en su totalidad, cada Miembro del Grupo de Pago Automático y cada Miembro del Grupo del Formulario de Reclamación que envíe un Formulario de Reclamación válido y en plazo recibirá un pago del Acuerdo.

En función del número final de Miembros del Grupo participantes y tras deducir los importes solicitados que el Tribunal deberá aprobar y que se pagarán con cargo al Fondo del Acuerdo en concepto de honorarios, costes y una indemnización por servicios prestados, se calcula que cada Miembro del Grupo recibirá aproximadamente \$607.00.

¿Quiénes son los abogados que representan al Grupo y cómo se les pagará?

El Tribunal ha aprobado abogados para que representen al Grupo del Acuerdo (“Abogados del Grupo”). Los abogados que han sido designados por el Tribunal para representar al Grupo del Acuerdo son los siguientes:

E. Michelle Drake
Joseph C. Hashmall
Berger Montague PC
1229 Tyler Street NE, Suite 205
Minneapolis, MN 55413
612-594-5999

Kristi C. Kelly
Andrew Guzzo
Casey Nash
Kelly Guzzo PLC
3925 Chain Bridge Rd, Suite 202
Fairfax VA 22030
703-424-7675

Sujeto a la aprobación del Tribunal, los Abogados del Grupo solicitarán honorarios de abogados por un importe del 25 % del Fondo del Acuerdo (\$1,423,750) y el reembolso de sus gastos de bolsillo.

Los Abogados del Grupo también podrán solicitar una indemnización por servicios prestados por un importe no superior a \$7,500.00, que se pagará a la Demandante/Representante del Grupo por sus servicios en representación del Grupo del Acuerdo.

Los honorarios de los abogados, las costas, la indemnización por servicios prestados y los gastos de administración del Acuerdo se pagarán con cargo al Fondo del Acuerdo, si el Tribunal lo aprueba.

Decidir qué quiere hacer

¿Cuáles son mis opciones?

Tiene tres opciones. Puede (1) permanecer en el Grupo, o (2) no participar (es decir, “excluirse”) del Acuerdo, o (3) permanecer en el Grupo y objetar al Acuerdo.

Sus opciones y derechos se explican en las siguientes secciones, junto con los pasos que debe seguir si desea excluirse u objetar.

Permanecer en el Grupo

¿Cuáles son las consecuencias de permanecer en el Grupo del Acuerdo?

No tiene que realizar ninguna acción para permanecer en el Grupo del Acuerdo.

Si permanece en el Grupo, no podrá presentar demandas contra el Demandado que estén cubiertas por la exención del Acuerdo. Todas las decisiones del Tribunal con respecto al Acuerdo se aplicarán a usted y estará obligado por cualquier sentencia que se dicte.

Si permanece en el Grupo del Acuerdo, y está en el grupo de Pago Automático, entonces recibirá un pago monetario del Acuerdo si el Tribunal concede la aprobación final del Acuerdo.

Si permanece en el Grupo del Acuerdo y está en el grupo del Formulario de Reclamación, debe enviar un Formulario de Reclamación válido y a tiempo para recibir un pago monetario del Acuerdo si el Tribunal concede la aprobación final del Acuerdo.

Excluirse

¿Qué sucede si me excluyo del Grupo del Acuerdo?

Si se excluye del Grupo del Acuerdo, no recibirá ningún dinero del Acuerdo. No estará obligado por ninguna de las órdenes del Tribunal en relación con el Grupo del Acuerdo, ni por ninguna sentencia o

exención dictada en relación con el Grupo del Acuerdo. Conservará todos los derechos legales que tenga contra el Demandado.

Usted será responsable de los honorarios y costos de cualquier servicio futuro proporcionado por su propio abogado.

¿Cómo puedo excluirme?

Si desea ser excluido u “optar por no participar” en el Grupo del Acuerdo, deberá enviar por correo una solicitud de exclusión por escrito dirigida al Administrador del Acuerdo a Credit Report Settlement, c/o JND Legal Administration, P.O. Box 91468, Seattle, WA 98111. Su solicitud de exclusión deberá presentarse por escrito, estar firmada por usted y llevar matasellos del **5 de enero de 2024** o antes. La solicitud debe indicar: “No deseo formar parte del Grupo en *Steinberg v. CoreLogic Credco*”.

La solicitud de exclusión también debe estar fechada e incluir su nombre, dirección y número de teléfono. La dirección que utilice en su solicitud de exclusión deberá ser la dirección a la que se envió este Aviso. Si tiene una nueva dirección, comuníquela también al administrador para que pueda actualizar los registros correspondientes. Si se excluye, no podrá recibir ningún pago.

Cómo objetar el Acuerdo

¿Qué sucede si objeto el Acuerdo?

Si se opone siguiendo los pasos que se indican a continuación, el Tribunal considerará su objeción. Si el Tribunal desestima su objeción, usted quedará vinculado por la decisión del Tribunal y seguirá formando parte del Grupo del Acuerdo.

¿Cómo puedo objetar el Acuerdo?

Puede objetar a la totalidad o parte del Acuerdo si considera que no es justo, razonable y/o adecuado por cualquier motivo.

Para objetar, debe enviar al Administrador del Acuerdo a Credit Report Settlement, c/o JND Legal Administration, P.O. Box 91468, Seattle, WA 98111, una explicación por escrito de las razones por las que considera que el Tribunal no debería aprobar el Acuerdo. Asegúrese de firmar la carta e incluir su nombre, dirección y el fundamento de su objeción, incluida cualquier documentación, e incluya una anotación de que es para “*Steinberg v. CoreLogic Credco*”. La fecha límite para enviar por correo una objeción al Administrador del Acuerdo es el **5 de enero de 2024**. Si usted está representado por un abogado en su objeción, debe incluir la información de dicho abogado con su objeción.

Información adicional

¿Cómo sé si estoy obligado a presentar una reclamación?

El dinero del Fondo del Acuerdo se pagará a algunos Miembros del Grupo automáticamente, mientras que otros Miembros del Grupo deberán presentar una reclamación para recibir un pago. Su Aviso por correo postal o electrónico le indicará si está obligado a presentar una reclamación. Si no está seguro de si tiene que presentar una reclamación, podrá ponerse en contacto con el Administrador del Acuerdo para averiguar en qué grupo se encuentra. Podrá ponerse en contacto con el Administrador del Acuerdo por

teléfono al 1-888-256-6149, por correo electrónico en info@CreditReportSettlement.com, o por correo postal en Credit Report Settlement, c/o JND Legal Administration, P.O. Box 91468, Seattle, WA 98111.

Si pertenece al grupo del Formulario de Reclamación y reúne los requisitos para recibir el pago, deberá completar y enviar un Formulario de Reclamación antes del **5 de enero de 2024**.

Los detalles precisos sobre qué Miembros del Grupo deben presentar reclamaciones se incluyen en el Acuerdo de resolución completo, que está disponible en este sitio web.

¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el Acuerdo?

El Tribunal celebrará una Audiencia de Equidad Definitiva el 26 de febrero de 2024, a las 10:30 a. m. PST en 333 West Broadway, San Diego, CA 92101. En la Audiencia de Equidad Definitiva, el Tribunal considerará si el Acuerdo propuesto es justo, razonable y adecuado. El Tribunal también escuchará las objeciones al Acuerdo, si las hubiera. No sabemos cuánto tiempo tardará el Tribunal en tomar su decisión después de la Audiencia de Equidad Definitiva. Además, el Tribunal podrá aplazar la Audiencia de Equidad Definitiva en cualquier momento sin previo aviso.

No tiene que comparecer en la Audiencia de Equidad Definitiva. Si presenta una objeción, ésta debe incluir una declaración de si tiene o no la intención de comparecer en la Audiencia, y si tiene la intención de comparecer con un abogado (ver la sección “¿Cómo puedo objetar al Acuerdo?” más arriba).

¿Dónde puedo obtener información adicional?

Consulte los documentos adicionales disponibles en este sitio web, incluida la Demanda y el Acuerdo completo. También puede ponerse en contacto con el Administrador del Acuerdo por teléfono al 1-888-256-6149, por correo electrónico a info@CreditReportSettlement.com, o por correo postal a Credit Report Settlement, c/o JND Legal Administration, P.O. Box 91468, Seattle, WA 98111.